



Proceso Electrónico
Radicado: 7600140030282021-00554-00
Sucesión -AML

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez informando que agrego a este expediente los anteriores escritos y Pasa a despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Cali, 18 de agosto de 2023.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto de Sust. No.746

Rad. 7600140030282021-00554

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En escrito anterior allegado dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** adelantada por **YOSELIN ANDREA JARAMILLO IDROBO** heredera por representación del señor EDINSON JARAMILLO DUCUARA (Q.E.P.D) representada por la señora ANNA ISABEL IDROBO VILLEGAS, por la causante **ALBA LUZ DUCUARA SOGAMOSO (Q.E.P.D)**, la abogada Martha Lucia Vallejo Aguado apoderada de la parte solicitante allega al Despacho la información requerida del proceso de sucesión que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal por el causante Edinson Jaramillo Ducuara (q.e.p.d.), como también allego constancia del diligenciamiento del oficio ante la DIAN; Así mismo se tiene que la mencionada togada desde el correo electrónico relacionado en la demanda para recibir notificaciones presenta escrito de Renuncia al Poder que le fue conferido por la demandante ANNA ISABEL IDROBO VILLEGAS para que la representara en este proceso, con la constancia de notificación de su renuncia vía WhatsApp al sujeto que se lo confirió, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Art. 76 del CGP, que en su parte pertinente establece:

“terminación del poder. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

Igualmente, la profesional del derecho solicita que se le fije los honorarios, por lo que se hace necesario en primera medida requerir a la solicitante ANNA



Proceso Electrónico

Radicado: 7600140030282021-00554-00

Sucesión -AML

ISABEL IDROBO VILLEGAS para que cancele los honorarios pactados a la abogada **MARTHA LUCIA VALLEJO AGUADO**.

Por otra parte, se observa que, el señor JOSE ANTONIO JARAMILLO quien se presentó en su calidad de cónyuge superviviente de la causante y quien se encuentra representado por la abogada Dra. MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ JIMENEZ, no allegó a la plenaria prueba siquiera sumaria que demostrara su respectiva calidad, tal como lo determina el numeral 4° del art. 489 de Nuestro Ordenamiento Jurídico, por lo que se continuará con el respectivo trámite con los sujetos procesales aquí reconocidos.

Por lo anterior y como quiera que el término del Registro Nacional en línea conforme al art. 108 del CGP se encuentra vencido, como también se tiene respuesta por parte de la Dian, se fijará fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos de bienes y deudas, diligencia a la que podrán concurrir los interesados conforme a la ley (C.G.P., Art. 501, 507 y cons. 1312 del C.C.).

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder conferido a la **Dra. MARTHA LUCIA VALLEJO AGUADO**, como apoderada judicial de la parte solicitante señoras **ANNA ISABEL IDROBO VILLEGAS** representante legal de **YOSELIN ANDREA JARAMILLO IDROBO**, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° y 4° del art. 76 del C. G. P.

SEGUNDO: Declarar que la renuncia que trata el numeral anterior, tiene efectos inmediatos por cuanto se encuentran satisfechas las exigencias del numeral 4°. Del art. 76 Ibídem.

TERCERO: SEÑALAR el día **14** del mes de **Septiembre** del año **2023** a las **10:00 AM**, para la realización de la audiencia de INVENTARIO Y AVALUO de bienes y deudas de la herencia dejada por la causante, conforme lo ordena el art. 501 y 507 del C.G.P.



Proceso Electrónico
Radicado: 7600140030282021-00554-00
Sucesión -AVL

CUARTO: Debe la parte actora al momento de la diligencia, tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 489 del Nuestra Obra Ritual Civil, y en el art. 501 *ibídem*.

QUINTO: REQUERIR a la señora **ANNA ISABEL IDROBO VILLEGAS** para que cancele los honorarios pactados y adeudados a la abogada **Dra. MARTHA LUCIA VALLEJO AGUADO**, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede el termino de diez (10) días siguiente a la publicación de este auto.

SEXTO: INSTAR a la señora **ANNA ISABEL IDROBO VILLEGAS** a fin de que confiera poder a un abogado para que la represente en este asunto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE AGOSTO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria